



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Memorando Múltiple N°000007-2024-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 24 de enero de 2024, Informe N°000221-2024-G.R.AMAZONAS/UDL, de fecha 22 de abril de 2024, Informe N°000002-2024-G.R.AMAZONAS/AC, de fecha 30 de abril de 2024, Acta de Recepción de Bienes y Servicios de fecha 22 de febrero de 2024, Correo Electrónico de fecha 21 de diciembre del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 inciso 5.2 del Decreto Supremo N°344-2028-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, que regula clara y expresamente lo siguiente:

5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo;

Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMPETE AL ÁREA USUARIA O AL ÓRGANO AL QUE SE LE HAYA ASIGNADO TAL FUNCIÓN;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°324-2022-EF, señala "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". El mismo artículo en su numeral 162.2 establece "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse";

Sin embargo, de acuerdo al artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que "las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente";



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El mismo artículo en su numeral 161.2 establece "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

Que, mediante Memorando Múltiple N°000007-2024-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 24 de enero de 2024, el Director Ejecutivo, Conformo el Comité de Recepción Adquisición de la Cabina de Flujo Laminar de Bioseguridad del HRVFCH;

Que, mediante Informe N°000221-2024-G.R.AMAZONAS/UDL, de fecha 22 de abril de 2024, la Jefe de la Unidad de Logística Solicita la Aplicación de Penalidad – Cabina de Flujo Laminar, por un monto ascendente de Trece Mil con 00/100 soles (S/. 13,000.00), solicitando a la Dirección de Administración, se remita el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de acto resolutorio de aplicación de penalidad;

Que, mediante Informe N°000002-2024-G.R.AMAZONAS/AC, de fecha 30 de abril de 2024, el Responsable del Área de Contrataciones, HACE LLEGAR INFORME ACTUALIZADO SOBRE LA PENALIDAD DE CABINA DE FLUJO LAMINAR;

Que, mediante Acta de Recepción de Bienes y Servicios de fecha 22 de febrero de 2024, el Comité de Recepción procede a revisar y realizar un recorrido por el lugar del desarrollo del servicio, verificando las partidas ejecutadas con el contratista y contrastando con las especificaciones técnicas, por lo que en uso de sus atribuciones acuerdan por unanimidad si recepcionar el bien en marco al contratado por Adquisición de Cabina de Flujo Laminar de Bioseguridad de Clase II Tipo B2 para el Área de Farmacotecnia del Departamento de Farmacia del Hospital Regional "Virgen de Fátima Chachapoyas;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 21 de diciembre del año 2023, el Área de Adquisiciones hace llegar a pad.peru.sac@gmail.com, la orden de compra de la cabina de flujo laminar de la Adjudicación Simplificada N°10-2023-HRVFCH;

Que, de conformidad con las facultades que confiere Resolución Ejecutiva Regional N°060-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, contando con visación de la Dirección de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Economía, Responsable de Contrataciones y Asesoría Legal del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aplicar Automáticamente la Penalidad al Contratista **PROCESS AUTOMATION &DRIVE S.A.C**, con Numero de RUC: 20557571869, Representado por su Gerente General **TAIPE CARRILLO JORGE LUIS**, identificado con DNI N°44670191, por el importe de Trece Mil con 00/100 soles (S/. 13,000.00), por el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Artículo 2. - Encargar, a la Dirección de Administración, Área de Contrataciones, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería que realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3. - Disponer, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima" - Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Artículo 4. - Notificar, la presente resolución al Contratista y órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARCOS FRANCISCO GARAVITO CASTILLO

DIRECTOR EJECUTIVO(e)

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

MGC/prc

CC.: cc.: